CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 118

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS**
	ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA
C. C. No.:	**66.888.315 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
	DECRETO No. 49 MARZO 29 DE 2023
CONTRATISTA:	**E.S.E. HOSPITAL SANTANDER**
NIT:	**891900356-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ALBERTO ZULUAGA FONSECA GERENTE**
C. C. No.:	**94.254.756 expedida Caicedonia**
VALOR:	**$37.516.902**
FECHA:	**MARZO 31 DE 2022**

Entre los suscritos a saber, de una parte el MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, representado actualmente por su Alcalde Municipal, CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO, según Acta de Posesión No. 001 de Enero 1 de 2020, quien es mayor de edad y vecino de Caicedonia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.212.494 expedida en Caicedonia, Entidad Territorial que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra EL HOSPITAL SANTANDER, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.SE., entidad de derecho público, representada legalmente por el Gerente, JORGE ALBERTO ZULUAGA FONSECA, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.254.756 expedida Caicedonia, empresa que en adelante, y para todos los efectos de este contrato, se denominará EL HOSPITAL, previas las siguientes consideraciones: a.- El Plan de Desarrollo Municipal "Moviéndonos por Caicedonia" tiene incluido en su Pilar 2. Política Social Moderna Centrada en la Familia, cuyo objetivo es contribuir con la optimización de las condiciones de vida de los diferentes grupos

poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio municipal (educación, vivienda, deporte, salud, etc.), durante la vigencia 2020 – 2023. b.- El programa Salud Integral, que tiene como Meta Resultado 25, cuyo objetivo Resultado 25, cuyo objetivo es aumentar en un 45%(12971) la participación de la población del municipio en los modelos de atención Humanizadas y APS. c.- Que es deber del ente territorial, formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, así como en políticas nacionales y lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018. d.- Que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 3039 de 2010, las Secretarías de Salud deben ejecutar acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad a través de los Planes de Intervenciones Colectivas, las cuales serán contratadas con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015. e.- Que de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 "por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención (RIA) para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la población Materno Perinatal y se establecen directrices para su operación"; se definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de la gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades. f.- Que la Resolución 3280 de 2018 modifica el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015 y contiene las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas. g.- Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB). h.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1481 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. i.- Que en el Programa 25. Salud Integral, establece como meta resultado: Conservar la existencia de un (1) modelo APS durante el cuatrienio. j.- Que las actividades contempladas en el presente estudio previo son las que están inmersas en el PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL. k.- Que en el Banco de Programas y Proyectos Municipal se encuentra registrado y viabilizado el Proyectos Nº 2023761220011 denominado "Implantación de la estrategia de atención primaria en salud como modelo que garantice el aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios de salud en el municipio de Caicedonia" el cual contiene actividades referentes a implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo al modelo APS. l.- Que la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La resolución No. 0518 de 2015 determina

en el artículo 14 ordinal 1: "La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.", lo cual aplica por cuanto la Empresas social del estado del orden territorial del municipio de Caicedonia es el Hospital Santander E.S.E. La E.S.E. Hospital Santander es la IPS pública del municipio y ha contratado las actividades de la Estrategia de Atención Primaria en Salud dando cumplimiento a lo contratado. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO**. Prestación de Servicios para implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo al modelo APS. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/**CTE ($37.516.902) que se pagará por pagos parciales y porcentuales de acuerdo a los informes presentados y actividades realizadas que se certifiquen satisfactoriamente por el supervisor**,** incluidos todos los soportes legalizados y las especificaciones técnicas, previa certificación del interventor**. PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital deberá presentar informes parciales consolidados en medio magnético e impreso con todos los soportes (registros de asistencia, evidencia fotográfica, soportes de las convocatorias, material impreso o demás que sean evidencia de las acciones ejecutadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO cancelará en las fechas convenidas, el valor pactado, previa certificación de la interventoría técnica y no reconocerá valores de otros servicios que se hayan prestado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER que no estén determinados en el presente contrato, así como tampoco servicios prestados por otra IPS. **PARAGRAFO TERCERO. -** El pago queda sujeto a los desembolsos que reciba el Municipio del nivel nacional tanto en su valor total como en la forma de pago y se hará previa certificación del Interventor del cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1.- Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias del área del objeto del contrato. 2.- Realizar los cronogramas mensuales de cada una de las actividades planeadas y presentarlos en la primera semana de cada mes a la Secretaría de Salud, antes de iniciar el desarrollo de las actividades. 3.- Todos los folletos, volantes, material impreso y audiovisual debe ser aprobado por la secretaría de Salud Municipal. 4.- Se debe entregar como insumo final a la ejecución del contrato un informe final con los logros alcanzados en cada dimensión y población beneficiaria. 5.- Presentar los informes de actividades mensualmente en medio magnético y físico con todos sus soportes. 6.- Cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato. 7.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 9.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. 10.- Realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES
Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio la Guyana, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas intervenidas durante la vigencia del contrato
Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio Kenedy, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas durante la vigencia del contrato
Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio Gutiérrez y Arango, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas intervenidas durante la vigencia del contrato

Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio la ciudadela, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas intervenidas durante la vigencia del contrato
Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio el Obrero, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas intervenidas durante la vigencia del contrato
Implementar el modelo APS en la comunidad del barrio la Camelia, durante ocho meses con la participación de todos los ciclos vitales; un total de 1.000 personas intervenidas durante la vigencia del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Las obligaciones del MUNICIPIO son: 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. MODALIDAD DE LA CONTRATACION**. - El presente contrato se celebra Directo de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, literal c) ordinal 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La resolución No. 0518 de 2015 determina en el artículo 14 ordinal 1: "La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.", lo cual aplica por cuanto la Empresas social del estado del orden territorial del municipio de Caicedonia es el Hospital Santander E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los valores derivados del presente contrato se imputarán según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000068 de enero 23 de 2023 programas 2.3.2.02.02. Articulo 00919050199112220 servicios de administración pública relacionados con salud**,** expedida por la Secretaría de Hacienda**. CLÁUSULA SEPTIMA. - EJECUCION**: El presente contrato interadministrativo tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Salud. Las funciones del interventor, además de las de ley, son: A) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. B) Verificar continuamente que el servicio cumpla con las condiciones acordadas. C) Resolver todas las consultas que formule EL HOSPITAL. D) Hacer las observaciones, a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato, que estime convenientes. E) Entenderse con las autoridades o personas, cuando EL HOSPITAL lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. F) Elaborar oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y final. G) Convenir con EL HOSPITAL, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato. H) Las demás que le sean asignadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el fin de efectuar la adecuada revisión de la facturación generada por la atención a la Población pobre y Vulnerable por parte de EL HOSPITAL en la cuenta de cobro se debe incluir como mínimo los siguientes datos: Mes facturado, valor total facturado. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cada servicio prestado y cobrado debe tener la factura correspondiente, la cual adicionalmente a lo establecido por las leyes Tributarias y Fiscales, debe incluir la firma del paciente y/o del responsable o la persona acompañante en la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** En cumplimiento de lo

dispuesto en la Resolución 3374 de 2.000 EL HOSPITAL entregará a EL MUNICIPIO, el informe junto con la cuenta de cobro respectiva y los soportes físicos de la facturación que deberán corresponder a los servicios descritos en los parágrafos anteriores. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Terminado el presente contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la aprobación del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS**. Los riesgos que lleguen a originarse en desarrollo de este contrato serán de responsabilidad del HOSPITAL, más no del Municipio de Caicedonia, quien queda exonerado de ello. El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Municipio se reserva el derecho a realizar el respectivo seguimiento lo cual conlleva las acciones a que haya lugar en caso de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado por EL MUNICIPIO, en la página del SECOP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACION VIGENTE**. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ESPECIFICACIONES**. En la ejecución del contrato EL HOSPITAL se someterá a las especificaciones que las partes han acordado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Por tratarse de un contrato ínter administrativo, y de conformidad con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, acuerdan las partes, prescindir de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Alcalde municipal de Caicedonia, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de EL HOSPITAL declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Nacional y los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado hasta el momento de su liquidación definitiva la cual deberá hacerse mediante acta independiente del acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO**. Para la celebración del presente contrato Interadministrativo, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal y financiera. B) Documento oferta, donde se señalan las actividades, procedimientos e intervenciones a prestar por EL HOSPITAL, correspondiente a los obligatorios para municipios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. El presente contrato de prestación de servicios de salud estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EFECTOS FISCALES**. El presente contrato surte efectos fiscales a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de

este contrato, se fija como domicilio del mismo, el municipio de Caicedonia, Valle. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Caicedonia, Valle, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto Reviso: MCMV - AE